



**MINISTERIO DE SALUD
REPUBLICA DE COSTA RICA**

PROGRAMA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD PIROTÉCNICA

**“ GUÍA PARA ATENCIÓN DE
CONSULTAS DE TRAMITES EN LA
REGULACIÓN
DE LA ACTIVIDAD PIROTÉCNICA ”**

AÑO 2003



MINISTERIO DE SALUD
REPUBLICA DE COSTA RICA

INTRODUCCIÓN

La Dirección de Protección del Ambiente Humano en cumplimiento con las disposiciones consignadas en los artículos 239, 240, 241, 242, 243 siguientes y concordantes de la Ley General de Salud de 1973, creó el “ Programa de Regulación de la Actividad Pirotécnica” , con el fin de velar por que dicha actividad cumpla con las medidas de seguridad y controles necesarios para prevenir riesgos que atenten contra la Salud Pública.

El Programa procede a dividir en cuatro campos donde se han desarrollado una serie de requisitos, procedimientos que deben cumplir tanto los administrados como las instituciones competentes llamase Ministerio de Salud o Ministerio de Seguridad Pública.

Por lo tanto se procedió a elaborar la siguiente guía con el fin de que los funcionarios del Ministerio de Salud puedan evacuar las consultas y orientar a las personas que requieran información sobre los requisitos, procedimientos de trámites en las oficinas del Ministerio de Salud para el trámite de actividades pirotécnicas.



MINISTERIO DE SALUD
REPUBLICA DE COSTA RICA

INDICE

| | |
|---|-----------|
| Introducción | 2 |
| Consultas sobre Permisos | |
| <u>De los Administrados sobre:</u> | |
| Fabricas..... | 4 |
| Espectáculos..... | 5 |
| Pólvora Menuda..... | 9 |
| Bombetas trueno..... | 12 |
| <u>De los funcionarios de Salud :</u> | |
| Fabricas..... | 15 |
| Espectáculos..... | 16 |
| Pólvora Menuda..... | 17 |
| Bombetas trueno..... | 18 |
| Consultas de como realizar una investigación | |
| De un accidente pirotécnico por un funcionario de Salud..... | 18 |
| Consultas sobre trámites de denuncias: | |
| Para el administrado..... | 19 |
| Para el funcionario de Salud..... | 19 |
| Preguntas frecuentes sobre pirotecnia: | |
| Del administrado..... | 20 |
| De los funcionarios: | |
| Generales..... | 21 |
| Sobre fábricas..... | 22 |
| Sobre Espectáculos..... | 22 |
| Sobre Pólvora Menuda..... | 23 |
| Sobre bombetas trueno..... | 24 |



MINISTERIO DE SALUD
REPUBLICA DE COSTA RICA

CONSULTAS SOBRE PERMISOS

Todo lo que corresponde a permisos para desarrollar actividades pirotécnicas llamasen: Fábricas, Espectáculos Pirotécnicos, Quema de bombetas de doble trueno, Puestos de Venta de Pólvora Menuda, deben tramitarse en las Areas de Salud de cada Región del Ministerio de Salud.

PARA EL ADMINISTRADO

FABRICAS

PRIMERA VEZ:

1. Deben de realizar los trámites de permiso de ubicación para lo cual deben de presentar el uso de suelo de la Municipalidad que corresponda o de la Dirección de Vivienda y Urbanismo del INVU. Una vez que presenten dicho documento deben de presentar un pronunciamiento de la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública. Luego tramitar el Permiso de Ubicación del Ministerio de Salud.
2. Realizar los trámites correspondientes al permiso de construcción de acuerdo a los requisitos que establece la legislación vigente. (Decreto N. 27502-S Reglamento sobre Uso y Fabricación de Pirotécnicos. Ley General de Salud y Ley de Armas y Explosivos).
3. Posteriormente una vez aprobado la ubicación y los permisos de construcción debe proceder cuando este construida la fábrica el Permiso de Funcionamiento cumpliendo con lo que le solicite el Ministerio de Salud y la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública.

RENOVACIÓN

1. El administrado debe realizar los trámites de renovación del Permiso de Funcionamiento ante el Área de Salud del lugar que le corresponde, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Decreto N. 27502-S “ Reglamento sobre Uso y Fabricación de Pirotécnicos, Ley General de Salud y Ley de Armas y Explosivos.
2. En caso de tener vencida la Licencia para la fabricación de pirotécnicos debe renovarla ante la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública.



MINISTERIO DE SALUD
REPUBLICA DE COSTA RICA

PARA EL ADMINISTRADO

ESPECTÁCULOS PIROTECNICOS

Para la realización de espectáculos pirotécnicos el administrado debe cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Evaluación de Espectáculos Pirotécnicos del Ministerio de Salud del año 2000. El permiso debe tramitarse en el Área de Salud del lugar donde se va a desarrollar la actividad, en donde se le entregarán los requisitos que deben cumplir para obtener el permiso respectivo para realizar el evento.

Requisitos que deben presentar:

REQUISITOS PARA PERMISOS ESPECTACULOS PIROTECNICOS

OBJETIVOS

General:

Disminuir el riesgo que representa el manejo de los productos pirotécnicos en los lugares que se realizará el espectáculo tanto para el público espectador como edificaciones vecinas y trabajadores de la empresa pirotécnica.

Específicos:

1. Que la empresa pirotécnica encargada del espectáculo tenga las condiciones de seguridad máximas para evitar algún accidente.
2. Facilitar las condiciones de seguridad necesarias para que la empresa pirotécnica pueda realizar las labores de transporte, descarga, instalación y quema de los pirotécnicos.
3. Establecer las medidas de Seguridad para el público espectador.
4. Contar con un Plan de Emergencias y Contingencia sobre el manejo de los pirotécnicos.



MINISTERIO DE SALUD
REPUBLICA DE COSTA RICA

I. PRIMEROS TRAMITES

PROCEDIMIENTOS GENERALES:

- La empresa pirotécnica que es contratada para llevar a cabo el espectáculo deberá coordinar con el contratista, la tramitación de los permisos para llevar a cabo el evento.
- Previamente deben indicar el lugar donde se realizará la quema de los productos pirotécnicos y el mismo deberá **ser evaluado y aprobado por este Ministerio**, con el fin de salvaguardar la salud pública y el ambiente.
- La empresa pirotécnica deberá contar con un programa de seguridad para los trabajadores y espectadores, y debe aplicarse en el lugar en donde se realizará el evento.

Este programa deberá presentarse **3 días como mínimo**(Ley Administración Pública artículo 262) antes del evento con el fin que el mismo sea revisado y aprobado por el funcionario del nivel local del Ministerio de Salud.

El Programa de Seguridad deberá contemplar como mínimo lo siguiente:

- Ã Copia del Permiso de Funcionamiento para Industria Pirotécnica del Ministerio de Salud y de la licencia al día del Departamento de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública .
- Ë Deberá presentar un Plan de Trabajo para los días previos o que se realizará el evento, que incluya la siguiente información:
 - b.1. Hora de salida y hora de llegada a los lugares donde se quemarán los juegos pirotécnicos.
 - b.2. Cantidad (número y Kilos) y tipo (nombres) de los pirotécnicos que se instalarán en cada uno de los puntos donde se quemarán.
 - b.3. Los procedimientos de seguridad que aplicará la empresa en cuanto al transporte, descarga, almacenamiento, instalación y quema de los pirotécnicos.
 - b.4. Tipo de envoltura de los pirotécnicos y etiquetado. Recordando que la etiqueta deberá indicar el nombre de la empresa, el riesgo que representa el producto y las medidas de seguridad pertinentes de acuerdo a la legislación vigente.



MINISTERIO DE SALUD
REPUBLICA DE COSTA RICA

b.5. Tipo de mecanismo de ignición que se utilizará en la quema de los juegos pirotécnicos.

b.6. Indicar el sistema de fijación de las baterías o bazucas que se utilizarán el día del evento.

b.7. Nombre del responsable del cumplimiento de las medidas de seguridad por parte de la empresa.

b.8. Equipo de protección personal que utilizará los trabajadores de la empresa.

Ñ En cuanto al transporte de los productos pirotécnicos la empresa deberá contar con lo siguiente:

- Tres extintores tipo A, B, C, uno para el motor del vehículo y dos para la carga pirotécnica.
- El camión deberá portar la ficha de emergencia que otorga este Ministerio para el Transporte de productos peligrosos de acuerdo a la reglamentación vigente.
- El camión deberá encontrarse en buen estado (frenos, señales, y otros) presentar revisión técnica del MOPT.
- El camión debe tener cajón o remolque tipo furgón y estar rotulado y tener el rombo de explosivos en los cuatros costados.
- El embalaje de los pirotécnicos deberá ser indicado.
- Los permisos respectivos para el transporte de Explosivos pirotécnicos del Ministerio de Transportes y Departamento de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública.

Cabe destacar que dicho Plan de Seguridad deberá ser revisado por el Ministerio de Salud para su debida aprobación en coordinación con el Departamento de Armas y Explosivos.



MINISTERIO DE SALUD
REPUBLICA DE COSTA RICA

II. SUPERVISION DEL EVENTO

El Ministerio de Salud realizará la coordinación correspondiente con el Departamento de Armas y Explosivos y otras instituciones como Bomberos que se hagan presentes, para la supervisión de los espectáculos pirotécnicos que se lleven a cabo durante el evento. Para ello se aplicarán instrumentos de inspección.

Las inspecciones se dividen en dos:

- Inspecciones diarias al lugar donde se encuentre ubicada la empresa con sus camiones y productos que se quemaran durante el evento.
- Inspecciones durante la quema de los pirotécnicos.

III. MEDIDAS ESPECIALES

Se aplicarán las Medidas Especiales de la **LEY GENERAL DE SALUD** que correspondan si se presenta condiciones de riesgo que atenten contra la Salud Pública y edificaciones cercanas. (cancelación de permisos, otros)

Lo anterior basado en los artículos 2,4, 18,37, 39, 239, 240, 241, siguientes y Concordantes de la LEY GENERAL DE SALUD, en el Decreto N. 27502-S " Reglamento sobre el Uso, Fabricación de Materiales Pirotécnicos, en el Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo decreto N. 1 del 04 de mayo de 1970, en el Decreto N. 25120-S " Reglamento de Armas y Explosivos, y otras leyes y reglamentos conexos.



MINISTERIO DE SALUD
REPUBLICA DE COSTA RICA

PARA EL ADMINISTRADO POLVORA MENUDA

Los permisos para puestos de venta de pólvora menuda deben de tramitarse en el Área de Salud que corresponde al lugar donde se ubicará el mismo y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Evaluación de Espectáculos Pirotécnicos en el apartado de Pólvora Menuda.

1. Solamente se puede tramitar permiso para la venta de pólvora menuda que su efecto principal sea el de lucería, se encuentre debidamente registrado en el Dirección de Registros y Controles del Ministerio de Salud y cuenten con el aval de la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública, en cuanto a permisos de importación y otros.
2. Los requisitos que deben presentar son los siguientes:

REQUISITOS PARA PERMISO DE VENTA DE POLVORA MENUDA. DE LUCERIA

Definiciones:

Pólvora Menuda: Productos pirotécnicos que por sus características de fabricación no son para eventos profesionales, si no que se venden al menudeo. Estos productos se clasifican en dos clases de lucería y explosivos.

Pólvora Menuda Permitida: aquellos productos pirotécnicos cuando se les da ignición al quemarse la pólvora produce un efecto de luz blanca o de colores **y no son explosivos**. Por ejemplo Luces de bengala, volcanes, mariposas, yoyos u otros.

Pólvora Menuda Prohibida: : Pólvora menuda que su efecto principal es el de explosión de su masa total por ejemplo bombetas, carpetas, triquitraques, 1/4 dinamita entre otros.

A continuación, describimos los procedimientos que debe llevar a cabo el técnico de Saneamiento para los trámites de Permisos de Funcionamiento de fábricas, bodegas de pólvora o para Permisos de Venta de los mismos.



MINISTERIO DE SALUD
REPUBLICA DE COSTA RICA

Procedimiento trámite del Permiso:

Los Permisos de Venta de Pólvora Menuda deberá tramitarse primero ante el Área de Salud de la zona donde se ubicará la misma. El permiso será otorgado por la oficina del Ambiente Humano. Luego, el interesado deberá presentar dicho permiso ante el Departamento de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública, con el objeto de tramitar la licencia respectiva para la venta que otorga dicho Ministerio.

Requisitos y Medidas de Seguridad que deben cumplir los puestos de venta:

1. Los productos pirotécnicos de lucería deberá tener en su etiqueta la información que establece la Unidad de Permisos y Controles de acuerdo a la legislación vigente.
2. Solamente se podrá otorgar permiso para la venta de pólvora menuda de lucería que se encuentre registrada en la Unidad de Registros y Controles de este Ministerio. El Área de Salud puede solicitarle al interesado copia del registro o de las hojas de seguridad (MSDS).
3. No se permitirá el almacenaje de artículos pirotécnicos en casas de habitación. Solamente en locales comerciales que cumplan con los requisitos que se detallan a continuación:
4. El puesto de venta debe contar con una urna (vidrio u otro) y la misma no debe estar expuesta a rayos solares o cerca de fuentes de ignición. Y solamente personas autorizadas deben manipular los productos.
5. Dentro de la urna no debe almacenarse otros productos que no sea pólvora menuda.
6. El local debe contar con un extintor tipo A,B,C, con su respectiva etiqueta de información y revisión al día. El mismo no debe colocarse dentro de la urna si no a una distancia favorable para ser usado en caso de emergencia.
7. El puesto de venta debe tener rotulación prohibitiva tales como "Prohibido Fumar" y " Prohibida la venta a menores de edad".

Además por ninguna circunstancia se permitirá tener rótulos que indiquen "**Pólvora Inofensiva**", ya que esta afirmación no es correcta.

8. No debe otorgarse permisos en puestos estacionarios o ventas ambulantes en la vía pública.
9. Los permisos que se otorguen se confeccionara con el mismo formato que se anexa a estos requisitos.
10. De acuerdo al Decreto No 25120-SP, los comercios autorizados para la venta de pólvora pirotécnica permitida por este Ministerio y el Departamento de Armas y Explosivos, no podrán exhibir ni comercializar dichos productos en las ventanas expuestas a la vía pública.



MINISTERIO DE SALUD
REPUBLICA DE COSTA RICA

11. Solamente se permitirá en locales comerciales tener la cantidad de pólvora menuda suficiente para la urna. En caso de que necesite almacenar mas cajas de producto estas deberán almacenarse en una bodega que cumpla con lo siguiente:
- a. La bodega deberá ubicarse separada del local y ser de materiales resistentes al fuego. (concreto, fibrolit, u otro). La misma no deberá contener más de 25 kilos de pirotécnicos.
 - b. La distancia de la bodega a casas, edificios, habitados, ferrovías, carreteras y otros depósitos cuando tenga 25 o menos kilos de pirotécnicos no debe ser menor de 15 metros. Excepto en los casos de la bodega de un Distribuidor mayoritario el cual se le aumentara la distancia de acuerdo a la cantidad de producto.
 - b. El techo de la bodega debe ser de materiales livianos, tales como láminas galvanizadas.
 - c. Las paredes y pisos de los edificios de almacenamiento deben ser de materiales incombustibles, y de materiales no ferrosos o que puedan generar chispas.
 - d. Los pisos de la bodega deben estar en perfectas condiciones de, manera que no permita la acumulación de residuos de pólvora en grietas en la superficie del mismo.
 - e. Los productos pirotécnicos no deben almacenarse junto a productos inflamables (solventes, combustibles otros) o con materiales combustibles (papel, telas, otros).
 - f. El sistema eléctrico del local deberá estar debidamente protegido (entubado) y en buenas condiciones. Los dispositivos de iluminación tales como bombillos, fluorescentes u otros deben de mantenerse alejados del producto a fin de que estos no vayan a generar como una fuente de ignición que pueda provocar un incendio.
 - g. El local debe contar extintores tipo ABC colocados a una altura mínima de 1.5 de la manija del mismo al nivel del suelo, libre de obstáculos y debidamente rotulados.
 - h. Las puertas del local de almacenamiento de los productos deberá mantenerse cerrado bajo llave.
 - I. Debe colocarse rotulación preventiva sobre el fumado “NO FUMAR” “PRODUCTOS PIROTECNICOS”.
 - j. Debe informarse al Departamento de Cuerpo de Bomberos la localización de los lugares del almacenaje de pólvora y artículos pirotécnicos.
 - k. Debe indicar la cantidad de productos pirotécnicos que tendrá para la venta y cumplir con las medidas de seguridad anteriormente precitadas, en el local donde se almacenará.



MINISTERIO DE SALUD
REPUBLICA DE COSTA RICA

I. Debe tenerse un programa de orden y limpieza cotidiano de la bodega para evitar acumulación de residuos o partículas de la pólvora.

II. No se permitirán herramientas u objetos que puedan generar chispas dentro de la bodega.

m. Debe rotularse la bodega indicando el riesgo existente (explosivos, incendio) medidas de seguridad (prohibido fumar) y en caso de emergencia que hacer. Los rótulos deben ser de tamaño que permita identificarlo y leerlo fácilmente.

Medidas Especiales

- En caso de encontrarse pólvora prohibida en un puesto de venta autorizada para la venta de pólvora menuda, el técnico o profesional deberá proceder a la revocatoria inmediata del permiso de venta de pólvora permita en coordinación con el Departamento de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública.
- Cuando se detecten ventas clandestinas de pólvora prohibida deberá aplicarse la Medida Especial correspondiente de acuerdo a la LEY GENERAL DE SALUD, en coordinación con el Departamento de Armas y Explosivos o Policía Municipal.

MARCO LEGAL

De acuerdo a las disposiciones consignadas en la LEY GENERAL DE SALUD en los artículos 1,2,4,18,37,39, 239,240, 241, 355, 356, 357, siguientes y concordantes, en el Decreto N. 27502-S “Reglamento sobre Uso y Fabricación de Productos Pirotécnicos”, en el Decreto N. 24162-S y otras leyes y reglamentos conexos.

**PARA EL ADMINISTRADO
BOMBETAS DE TRUENO**

Para la quema de bombetas de trueno debe tramitarse el permiso correspondiente en las Areas de Salud de la Región que corresponda al lugar donde se quiere quemar las mismas. Acontinuación se detalla lo siguiente:

Los siguientes requisitos y medidas de seguridad deben aplicarse en la quema de bombetas de doble trueno o tres truenos cuando no son espectáculos pirotécnicos.



MINISTERIO DE SALUD
REPUBLICA DE COSTA RICA

- La persona física o jurídica que desea detonar bombetas de doble trueno o tres truenos debe solicitar en el Área de Salud que le corresponde a la comunidad, el permiso respectivo.
- El Área de Salud valorará la ubicación del lugar donde se quemará y en caso de ser aprobada, **le entregará a la persona física o jurídica el permiso correspondiente con las medidas de seguridad que deben de cumplir para salvaguardar la Salud Pública, las cuales se detallan a continuación:**

UBICACIÓN MORTERO

1. Debe ubicarse a una distancia no menor de 10 metros a la redonda con respecto a otras personas, edificaciones, vías de tránsito. Exceptuando cuando existan instalaciones que albergan productos químicos tóxicos o peligrosos (por ejemplo: Gasolineras, bodegas de químicos, plantas de gas lp u otros), para lo cual se tomaran distancias superiores que dictaminen el Área de Salud.
2. Debe ubicarse sobre una superficie plana.
3. Debe ser avalada por el funcionario del Area de Salud responsable de otorgar el permiso.

CARACTERÍSTICAS DEL MORTERO

El mortero debe estar en buenas condiciones. Las condiciones que deben tener son las siguientes:

- Debe ser de hierro puro.
- El mortero debe tener tres anillos. En caso de no tener anillos el mismo debe enterarse un 50% de la altura del mismo.
- Una base como mínimo de 900 centímetros cuadrados, para evitar que se vuelque.
- Una altura mínima de 50 centímetros.
- Visualmente condiciones favorables, que no tenga daños en su estructura.



MINISTERIO DE SALUD
REPUBLICA DE COSTA RICA

IGNICIÓN DE LAS BOMBETAS

- Antes de darle la ignición deben asegurarse que la bombeta este tocando el fondo del mortero..
- Las bombetas deben estar debidamente etiquetadas de acuerdo a la legislación vigente.
- El encendido puede ser Manual o eléctrico.
- Debe pelarse bien la mecha de la bombeta para que la persona que la encienda tenga tiempo suficiente para alejarse.
- La persona encargada de encender la bombeta debe ser mayor de edad, debe estar sobrio 100%. Ser una persona responsable y con experiencia en la quema de bombetas de doble trueno o 3 truenos.
- En el área de la ignición solamente debe encontrarse la persona asignada para efectuar la quema.
- La posición de la mecha de la bombeta y de la persona encargada de encenderla debe ubicarse en contra de la dirección del viento, para evitar que se acelere la velocidad de la ignición. Y así disminuir el riesgo de un accidente.

DURANTE LA QUEMA

- Si al detonar las bombetas unas de ellas no se elevan suficiente y caen detonando en forma peligrosa debe proceder inmediatamente a suspender la quema y comunicar inmediatamente a la fábrica pirotécnica proveedora, que el producto no esta funcionando correctamente. Así mismo informar al Area de Salud.
- Si al encender la bombeta y la misma no detono debe proceder a dejar una hora de tiempo para acercarse al mortero y revisar la bombeta. No debe se debe echarle agua por ningún motivo para acercarse.



MINISTERIO DE SALUD
REPUBLICA DE COSTA RICA

ALMACENAMIENTO

En el caso de que no se detonen todas las bombetas en el mismo día, las que quedan deben almacenarse en una bodega bajo llave, rotulada (“**pólvora**”), lejos de fuente de ignición, lugar seco, y prohibido el acceso a menores de edad y personas no autorizadas.

Lo anterior basados en los artículos 1, 2,4, 6, 8, 18,37, 39, 239,240,241, 242,243, 301 siguientes y concordantes de la LEY GENERAL DE SALUD, en el Decreto N. 27502-S “ Reglamento sobre Uso y Fabricación de Materiales Pirotécnicos” artículo 12 siguientes y concordantes, y otras leyes conexas.

PARA EL FUNCIONARIO DE SALUD

FABRICAS

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO PARA FABRICAS PRIMERA VEZ:

1. Deben basarse en los artículos 1,4,7, 37,39, 239,240,241, 242, 243, 298, 299, 300, 301,302, 303 siguientes y concordantes de la Ley General de Salud N. 5395 del 8 de noviembre de 1973.
2. A la vez basarse también en lo establecido en el Decreto N. 27502-S “ Reglamento sobre uso y fabricación de productos pirotécnicos” , publicado en el Alcance N. 92-A de la Gaceta N. 245 el 17 de diciembre de 1998.
3. Informar y coordinar mediante un oficio con la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública.
4. Hacer la consulta al Departamento de Ingeniería de la Prevención de la Dirección General de Bomberos del Instituto Nacional de Seguros, sobre el criterio de ellos en materia de seguridad, protección de incendios y evacuación que debe cumplir este tipo de industria.
5. Que la empresa cumpla con todos los requisitos que se establecen para el trámite de permiso para una industria, entre ellos : Plan de Salud Ocupacional, Plan de Emergencias, Plan de Gestión Ambiental (desechos líquidos y sólidos).



MINISTERIO DE SALUD
REPUBLICA DE COSTA RICA

RENOVACIÓN PERMISO DE FUNCIONAMIENTO PARA FABRICAS

1. Revisar que las instalaciones mantengan el cumplimiento de lo establecido en el Decreto N. 27502-S “ Reglamento sobre uso y fabricación de pirotécnicos”.
2. Informar y coordinar mediante un oficio con la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública.
3. Que la empresa mantenga un plan de salud ocupacional y un plan de emergencias actualizado. También un plan de manejo de desechos sólidos y líquidos si aplicará.

PARA EL FUNCIONARIO DE SALUD ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS

Los permisos para espectáculos pirotécnicos deben de solicitarse y tramitarse en las Areas de Salud de las Regiones del Ministerio de Salud, para lo cual el funcionario de Salud debe realizar lo siguiente:

1. Debe solicitarle al administrado el lugar específico donde pretende que se realice el espectáculo pirotécnico. Luego debe proceder a realizar una evaluación del mismo de acuerdo a lo establecido en el Manual de Evaluación de Espectáculos Pirotécnicos Versión 2000 del Ministerio de Salud, contemplando distancias hacia público, gasolineras, bodegas de materiales peligrosos y otros.
2. El Área de Salud debe solicitarle un Programa de Seguridad a la empresa pirotécnica que incluya todos los requisitos mínimos establecidos en el Manual precitado.
3. El Área de Salud debe coordinar con la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública, mediante un oficio, la presencia de la Fuerza Pública con el fin de que se custodie los pirotécnicos y se marque un perímetro de seguridad hacia los espectadores y otros. Teléfono DGA : 229-3595, Fax. 2940373



MINISTERIO DE SALUD
REPUBLICA DE COSTA RICA

4. De acuerdo al Decreto N. 27502-S “ El Área de Salud debe enviar al lugar del evento un funcionario con el fin de que realice la supervisión del espectáculo pirotécnico y evitar que se presenten condiciones de riesgo que atenten contra la Salud Pública de los espectadores, trabajadores pirotécnicos y población vecina. Debe llegarse a la misma hora que llegue al lugar la empresa pirotécnica, como lo indica en el programa de seguridad.
5. En la supervisión el funcionario de Salud debe proceder aplicar los instrumentos de evaluación contemplados en el Manual y elaborar el informe respectivo para la jefatura y el expediente del evento.

PARA EL FUNCIONARIO DE SALUD POLVORA MENUDA

Los puestos de venta de pólvora menuda deben cumplir con lo establecido en el Manual de Evaluación de Espectáculos Pirotécnicos, en cuanto a requisitos de seguridad.

1. Una vez que hayan presentado la solicitud y los requisitos correspondientes de acuerdo al Manual debe realizarse una inspección a las instalaciones donde se ubicará el puesto.
2. Si el puesto cumple con todos los requisitos y medidas de seguridad debe enviársele copia del permiso a la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública para lo que proceda.
3. No debe otorgarse permisos a puestos de venta que se ubiquen a menos de 100 metros de gasolineras, bodegas de productos tóxicos o peligrosos.
4. Tampoco debe otorgarse permisos de puestos de venta a menos de 100 metros uno de otro puesto de venta de pólvora menuda.
5. El Área de Salud debe establecer un programa de seguimiento de las medidas de seguridad de los puestos de venta de pólvora menuda en coordinación con el Ministerio de Seguridad Pública.
6. El Área de Salud debe realizar los trámites de revocatoria de permiso aquellos puestos de venta de pólvora menuda que incumpla con medidas de seguridad de venta a menores de edad, venta o tenga productos prohibidos. Y coordinar con la fuerza pública para que procedan con el decomiso de la pólvora y proceden con el procedimiento penal correspondiente con el responsable del puesto.



MINISTERIO DE SALUD
REPUBLICA DE COSTA RICA

PARA EL FUNCIONARIO DE SALUD BOMBETAS DE DOBLE TRUENO

El Área de Salud debe otorgar los permisos para el uso de bombetas de trueno, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos establecidos en el Manual de Evaluación de Espectáculos Pirotécnicos versión 2000 del Ministerio de Salud, en cuanto a ubicación y características de mortero.

1. El Área de Salud debe evaluar la ubicación donde se pretende efectuar el evento de acuerdo a lo indicado en el Manual.
2. Luego debe evaluar en el mismo lugar el mortero o cañon que se utilizará.
3. La procedencia de las bombetas que cumplan con el etiquetado y que se encuentren registradas ante la Dirección de Registros y Controles.
4. Que el transporte de las bombetas cumpla con lo indicado en el Manual.
5. Posteriormente entregarle copia de las medidas de seguridad que debe cumplir la persona que será la encargada de realizar la quema.

Cabe destacar que la evaluación de la ubicación se debe realizar, pero no es necesario la presencia del funcionario de Salud en el lugar de quema.

PARA EL FUNCIONARIO DE SALUD INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES PIROTECNICOS

Cuando se presente un accidente con productos pirotécnicos debe proceder a realizarse la investigación del mismo, en forma inmediatamente cuando el Área de Salud se de por enterada. En la investigación se de recoger como mínimo la siguiente información:

1. Dirigirse a la escena del accidente y en caso de ser necesario asegurar la misma en coordinación con la Fuerza Pública, extendiendo un perímetro no menor de 20 metros en caso de tener información de que no existe pólvora sin detonar y en caso de duda establecer un perímetro con las autoridades no menor de 100 metros.
2. Recolectar información sobre los hechos, consecuencias del accidentes (humanas, materiales).
3. Indagar la procedencia de la pólvora (entrevistas, ver etiquetas de pirotécnicos sin detonar)
4. Aplicar las medidas especiales establecidas en la Ley General de Salud que correspondan en coordinación con el Ministerio de Seguridad Pública.



MINISTERIO DE SALUD
REPUBLICA DE COSTA RICA

5. Luego en la oficina elaborar un informe con lo anterior e indicando como primer punto si el Área de Salud **otorgó** o **no otorgo un** permiso para uso, almacenamiento de los pirotécnicos. Y darle copia en forma inmediata del mismo al Organismo de Investigación Judicial (O.I.J) y a la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública para lo que proceda.

CONSULTAS SOBRE DENUNCIAS

QUE HACER CON LAS DENUNCIAS

Del Administrado

Cuando el administrado presente denuncias sobre algunos de los campos de la actividad pirotécnica las mismas deben de tramitarse en las Áreas de Salud, Delegaciones de la Fuerza Pública, llamar al 9-1-1, llamar al 800 POLVORA – Ministerio de Seguridad.

Las Áreas de Salud

Inmediatamente coordinar con la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública mediante los teléfonos : 2940373 o 229-3595.

En donde la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad coordinará con la Fuerza Pública local para aplicar los procedimientos en aplicación de la Ley de penalización 8201 en el uso de pólvora sin permisos y otros, incluyendo el decomiso de la pólvora como evidencia.



PREGUNTAS FRECUENTES

Del Administrado

Generales

1. ¿ Donde puedo tramitar un permiso para un puesto de pólvora menuda (espectáculo, una fábrica, quemar bombetas trueno)?

En las Areas de Salud del lugar que corresponda.

2. ¿ Por qué el técnico me pide requisitos que no están dentro del Manual ? ¿Qué hago?

Probablemente el técnico esta confundido, en caso de que no resuelva conforme al Manual, se recomienda hablar con el Director de Área o con el Supervisor Regional de Ambiente Humano de la Región respectiva.

3. ¿ Tengo que cancelar algún monto de dinero para obtener el permiso?

No se cobra por ningún servicio.

4. ¿ Puede el Ministerio de Salud decomisarme pólvora menuda?

Tanto el Ministerio de Salud como el Ministerio de Seguridad Pública pueden realizar decomisos en conjunto o por sí solos cuando se presenten faltas a la legislación. El decomiso debe realizarse mediante un acta de la cual debe entregársele un copia al administrado.

5. ¿ Tengo que presentar póliza de responsabilidad civil para obtener el permiso para un espectáculo pirotécnico?

No es un requisito obligatorio. La no presentación de la misma no afecta el proceso para el trámite del permiso. Ya que no existe fundamento legal para solicitarlo y el INS manifiesta que este tipo de pólizas no son obligatorias para eventos pirotécnicos, son voluntarias.



MINISTERIO DE SALUD
REPUBLICA DE COSTA RICA

De los funcionarios

Generales

1. ¿ Ha cambiado las normas, procedimientos del Ministerio de Salud en el control de puestos de venta de pólvora menuda, control de espectáculos, quema de bombetas de trueno, fabricas?

Se mantiene lo estipulado en el Manual de evaluación de espectáculos pirotécnicos del Ministerio de Salud versión 2000 y el Decreto N. 27502-S “ Reglamento sobre uso y fabricación de pirotécnicos de 1998 y la Ley de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad. En el momento que exista algún cambio se le comunicaría inmediatamente a las Direcciones Regionales con el fin de que le comunique a las Areas de Salud.

2. ¿ Que hago no tengo recursos tales como transporte para atender asuntos de la actividad pirotécnica?

La jefatura del Area de Salud o de la Región deben resolverle administrativamente.

- ¿ Cuando es un delito penal en la actividad pirotécnica?

Cuando una persona física o jurídica realice cualquier actividad pirotécnica sin contar con los permisos de Salud y del Ministerio de Seguridad Pública.

La Ley 8201 publicada en la Gaceta N. 100 del 27 de mayo del 2002 modificación de la Ley 7530 “ Ley de Armas y Explosivos”, manifiesta:

Artículo 93: 3 a 7 años de prisión a quien adquiera, comercie, transporte, almacene y venda cualquiera de los artículos, bienes o sustancias regulados en la presente Ley, sin tener el permiso para realizar este tipo de actividades y/o sin cumplir los requisitos exigidos. Y a quien venda o suministre pólvora o sustancias reguladas por el Decreto a Menores de Edad o a personas declaradas incapaces para su manejo de acuerdo a la Ley.

Artículo 94: 2 a 6 años de prisión a quienes fabriquen, exporten o importen armas, municiones o pólvora, en cualquiera de sus presentaciones, sin el permiso correspondiente del Departamento Armas y Explosivos.

Artículo 93 y 94: 2 a 5 años de prisión a los responsables directos del negocio, cuyo personal realice las acciones anteriormente descritas, cuando se compruebe que tuvieron conocimiento previo de las actuaciones y no las detuvieron.



MINISTERIO DE SALUD
REPUBLICA DE COSTA RICA

Sobre Fabricas

3. ¿Cuáles fábricas se encuentran al día con los permisos de funcionamiento del Ministerio de Salud?

Esta información se debe solicitar en los archivos de la Región correspondiente o en los archivos de la Dirección Protección del Ambiente Humano. En el momento que la necesiten

Pero también deben solicitar la información sobre si tienen la licencia para la fabricación de pirotécnicos de la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad, a los teléfonos 294-0373 o al 2293595

Sobre Espectáculos

4. ¿ Quién tiene que coordinar con la fuerza pública para que se haga presente en el lugar del espectáculo pirotécnico?

El Area de Salud y preferiblemente mediante un oficio. Esta coordinación la pueden hacer con las delegaciones de la Fuerza Pública del lugar o directamente con la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad. (294-0373)

5. ¿ Quién resuelve el pagó de horas extras para atender asuntos de la actividad pirotécnica?

Las oficinas de tesorería o administración del Ministerio de Salud.

- 6.¿ Puedo autorizar la instalación de pirotécnicos a menos de 20 metros de los espectadores?

No debe aplicarse lo establecido en el Manual de Evaluación de Espectáculos Pirotécnicos.

6. ¿Quién tiene que tramitar el permiso para un espectáculo pirotécnico?

El tramite puede realizarlo una persona física o jurídica, pero el espectáculo debe ser realizado por una empresa pirotécnica que cumpla con los permisos respectivos y cumplir con todo lo estipulado en el Manual.



MINISTERIO DE SALUD
REPUBLICA DE COSTA RICA

7. ¿ Tiene que estar la Cruz Roja y el Cuerpo de Bomberos en el lugar donde se realizará el espectáculo pirotécnico?

No necesariamente, el Area de Salud puede informarles sobre el evento a realizarse con el fin de que activen una alerta en las horas que se les indiquen.

Cuando se dan permisos para puestos de venta, fábricas debe informársele vía oficio a bomberos para que tengan conocimiento y estos lo tomen en cuenta en caso de atender en el lugar o cerca de este una emergencia.

8. ¿ Que hago si al evento pirotécnico la empresa presento el programa de seguridad que llegaría al lugar con un camión tipo furgón, rotulado de acuerdo al Manual y llegó con un pick up sin capota o con capota de lona?

Como la inspecciones deben de realizarse en conjunto con los oficiales de la Fuerza Pública inmediatamente, se les indica a estos que procedan de acuerdo a la Ley 8201 (Armas y Explosivos), los que procederán a detener al camión y a los responsables realizando el decomiso y el procedimiento con la fiscalía.

Pólvora Menuda

9. ¿ Quién debe hacer decomisos en caso de encontrarse pólvora menuda prohibida en un negocio autorizado para la venta de pólvora menuda o no autorizado?

Ambos Ministerios están facultados a realizarlo. Pero preferiblemente se debe dejar que el mismo sea realizado por los oficiales de la Fuerza Pública, firmando los de Salud como testigos, ya que ellos procederían a procesar penalmente a los infractores de acuerdo a la Ley 8201. El funcionario de Salud lo que podría hacer es la revocatoria del permiso cuando sea el hecho en un puesto de los que contaba con autorización.

Si el Área de Salud detecta puntos de venta de pólvora ilegalmente, está puede proceder a realizar la denuncia respectiva al Ministerio de Seguridad Pública o la Fiscalía para que procedan de acuerdo a la Ley 8201.

10. ¿ Pueden instalarse un puesto de venta de pólvora menuda cerca de otro?

No debe estar un puesto de venta a menos de 100 metros uno de otro.



MINISTERIO DE SALUD
REPUBLICA DE COSTA RICA

11. ¿Cuál es la fecha de vigencia de los permisos para puestos de venta de pólvora menuda?

La estableció por la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública para el año 2002-2003 es del 01 de noviembre 2002 al 31 de enero 2003.

12. ¿ Se puede vender pólvora menuda con etiquetas en inglés? ¿ o sin etiquetas?

NO. Si detecta esta situación se considera como productos pirotécnicos en venta ilegal. Contraviene artículo 239,240,241 de la Ley General de Salud.

Cabe destacar que la Sra. Ministra de Salud la Doctora Rocío Saéñz y el Lic. Rogelio Ramos Ministro de Seguridad firmaron un acuerdo el día 28 de noviembre, para que la Fuerza Pública apoyo en el control del etiquetado de los pirotécnicos.

13. ¿ Como se cuál es la pólvora permitida que puedo autorizar a un puesto?

Aquella que su efecto principal es de lucería y se encuentre registrada ante la Dirección de Registros y Controles del Ministerio de Salud.

14. ¿ Puede un puesto de venta de pólvora menuda vender los productos solo con el permiso de Salud?

NO. La autorización del Ministerio de Salud **es un requisito para que obtengan la Licencia de venta del Ministerio de Seguridad Pública**, la cual es otorgado por la Dirección General de Armamento. Una vez que tenga está puede iniciarse la venta.

Quema de bombetas trueno

15. ¿ Puedo solicitarle a la persona física o jurídica que trámita un permiso para la venta de bombetas de trueno, que me indique la forma como se va transportar la pólvora del lugar de compra al lugar de quema o almacenaje?

Sí con el fin de garantizar protección de la Salud Pública y evitar que se transporten en autobuses u otros medios de transporte que no reúna condiciones de seguridad mínimas.

PARA ACLARAR DUDAS QUE NO PUEDAN SER EVACUADAS POR ESTA GUIA:

Llamar al 257-6343 de la Dirección de Protección del Ambiente Humano con el Programa de Regulación de la Actividad Pirotécnica.